

correspondiente al Ejercicio Fiscal 1983, hasta por la suma de Ciento Noventicinco Millones de Soles Oro (S/. 195'000,000.00), de acuerdo al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central
TITULO I : Ingresos
CAPITULO III : Endeudamiento 195'000,000

2.0.0 Ingresos de Capital
2.3.0 Endeudamiento
2.3.3 Externo
—De Nederlands Investerings
bank Voor Ontwikkelingslanden
N.V.—NIO
2.3.3.48 Planta Lechera del Cuzco 195'000,000

TITULO II : Egresos
SECTOR 16 : Agricultura
PLIEGO 01 : Ministerio de Agricultura
UNIDAD PRESUPUESTARIA:
Desarrollo Central
PROGRAMA 0201 : Ingeniería
Entidad Ejecutora Presupuestaria: Programa
Nacional de Plantas Lecheras.
Jefatura Responsable: Director General
de la Oficina General de
Ingeniería.

GASTO-ASIGNACION
08.00 OBRAS
08.03 Por Administración 195'000,000
—Proyecto Planta Lechera
del Cuzco.

Artículo 2º: — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.

MARCO ANTONIO GARRIDO MALO, Primer Vice-Presidente del Senado.

MANUEL TAFUR RUIZ, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

LUIS QUINTANA QUINTANA, Senador Secretario.

OSCAR OLIVARES MONTANO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes julio de mil novecientos ochentitres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA.

AGRICULTURA

DAN CARACTER OFICIAL AL
PANEL-FORO "EL NORTE Y SU
FUTURO: CLIMA Y PRODUCCION"

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00538—83—AG

Lima, 28 de Junio de 1983.

Vista la solicitud de la Organización Nacional Agraria ONA, sobre oficialización del Panel — Foro "El Norte y su Futuro: Clima y Producción";

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes solicitan la oficialización de dicho evento a realizarse en la ciudad de Piura los días 14, 15 y 16 de Julio del año en curso;

Que la importancia del citado Panel — Foro es evidente, dado que se debatirán los problemas que confronta el agro del norte del país por las severas alteraciones climatológicas que viene soportando;

SE RESUELVE: ?

Dar carácter oficial al PANEL —FORO "EL NORTE Y SU FUTURO: CLIMA Y PRODUCCION", a realizarse en la ciudad de Piura los días 14, 15 y 16 de Julio del año en curso.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA
AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA
TERRENOS ERIAZOS EN DISTRITO
DE CHANCAY

RESOLUCION SUPREMA
Nº 0365—83—AG/DGRAAR

Lima, 30 de Junio de 1983.

VISTOS:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos del fundo SIN NOMBRE, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 129—82—DR—VI Lima de fecha 19 de Abril de 1982, la Dirección Regional Agraria VI—Lima, ha deter-

minado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio de Estado, la extensión superficial de 4.8000 Hás. del fundo SIN NOMBRE, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 29 de Marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 y 1º del artículo 1º de la Ley de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 4 Hás. 8,000 m². (CUATRO HECTAREAS OCHO MIL METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos del fundo SIN NOMBRE, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Artículo 2º. — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la inscripción de la referida área a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo 3º. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura, Registro y Catastro.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN FRANCO PONCE, Ministro de Salud Encargado de la Cartera del Ministerio de Agricultura.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECTIVA N° 005-83-CG/PL: "EVALUACION DE LOS PLANES OPERATIVOS DE LOS ORGANOS CONFORMANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL"

FE DE ERRATAS

En la publicación realizada en la edición del 24 Junio 83 en la parte correspondiente a las "Instituciones para el llenado del formulario CG-F-2304, Evaluación de la Actividad de Control", en el punto A.4, después de (numeral 03.6 del formulario), agregar:

....., excepto los Organos Internos de Control de las empresas no financieras conformantes del ámbito empresarial del Estado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECLARAN INFUNDADOS RECLAMOS DE PAGOS DE GASTOS POR INVERSIONES, UTILIDADES PRESENTADOS POR EX PROPIETARIOS CONDUCTORES DE PARCELAS INTEGRANTES DEL PREDIO CASA DE TORTA. UBICADO EN DISTRITO DE YONAN

RESOLUCION DIRECTORAL N° 063-83-PE/JZ.

Campamento Gallito Ciego, Yonán, 14 de Junio de 1983.

Visto: El oficio N° 074-83-PE-JZ/DE-OAJ del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual eleva adjunto el expediente administrativo, sobre reclamo de pago de utilidades e inversiones solicitado por doña Amable Linares Mendoza y otros ex-propietarios conductores de parcelas integrantes del predio "Casa de Torta" ubicado en el Distrito de Yonán, Provincia de Conchucos, Departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 23328 y su reglamento el Decreto Supremo N° 166-81-AG, se autoriza a adquirir directamente de sus propietarios los predios ubicados en el valle de Jequetepeque requeridos para la ejecución de la Presa Gallito Ciego, del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña, y para el embalse que se produzca;

Que por Resolución Directoral N° 131-82-PE-JZ, se aprueba el pago a favor de los propietarios conductores, Honorio Serrano Bardales, Pascual Alegría Calderón, José Santos Guzmán Díaz, Amable Linares Mendoza y Marcelino Casas Cabanillas, por la adquisición de sus parcelas integrantes del predio Casa de Torta, requeridos para la ejecución de las obras de la Presa Gallito Ciego;

Que los ex-propietarios conductores antes mencionados han presentado reclamo sobre pago de gastos de inversiones y utilidades por la Campaña Agrícola 1981-1982, manifestando que por la interrupción del canal comunal gallito ciego se les ha privado de la dotación de agua y que tal acción ha ocasionado la pérdida total de sus cosechas;

Que al haberse decidido por la venta de sus predios, los reclamante y no por la reubicación no les corresponde el pago de utilidades o asignación anual ya que el artículo 19º del Decreto Supremo N° 166-81-AG establece que dicho derecho les co-